Se procedera alogue vbiere lugar, y se dara noticia
alos Señores de la real Junta de Comercio de moneda, p
ra que tomen la providencia que tubieren p.r mas
beneficio, al progresso de dho. que tengan el mas
tiro cumpl.r las reyes dadas V.s ordenes, Exhedidas
quenos extraiga, seda cruda, ni torcida, de estos
para Dominios estranxeros, y se tenga pudiere dar
noticia de los parajes donde se conduce, para que llegue
noticia de todos, se fixen edictos, en las Hermitas
dha. Diocesis, = Tambien se despachen Veredas con
sent.to de Ate. a los alcaldes mas, Ciudades, Villas, y luga
donde se coseche la seda, para que p.r sus justicias, se
mande en la misma forma, publicar, para que los
Dueños coseheros, efectuen las Ventas de la seda
el Gremio Publico, que vbiere establecido en ellos, lleba
la gente del Varon y Tierras que corresponde, a
los Vendedores, como delos compradores, y donde no vb
Gremio publico mandaran p.r medio de ayuntam.to, ponerlo con
la esperada formalidad, a fin de que por su forman. a
Real Junta todos los años, de las porciones de seda
Cuxan y Vendan, como se tiene mandado. con el cuida
miento, que de qualquiera, omision, que de este
grave asumpto tan encargado, p.r Su M. se exige
menteare seran responsables, dhas. Justicias, y de
separaciara la mas exacta averiguad.n de qualesquie
ra Personas, que contribuio a la gente, comunicacion
o forasteros, vbieren comprado en otra conformidad, p
ra que sean castigados, con las penas establecidas
aprovecho, de quien lo que contra ellos resulbare
para que no haya omision en dhas, veredas, se entre
gue cierta parte, para que en dia alguno se
caminen a dhos, Pueblos = Lo m.o el Señor D. Ant.o de
Heredia Baran Caballero del Orden de Santiago
el Consejo de S.M. en el real de Hacienda, Corregidor
de esta Ciud.d de Murcia, en ella a veinte de Junio
mil setecientos y quarenta a.s = D. Ant.o de Here
dia Baran = Joseph Soro.

Dexonque

Concluida dha. Vereda, comprehend.o que hace, sobre